



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N°

399-21

Salta, **19 AGO 2021**
Expediente N° 12.065/21

VISTO:

La Resolución CD N° 377/21 mediante la cual se autorizan las solicitudes presentadas por los alumnos de las carreras de esta Facultad, de que no se les apliquen las prórrogas de regularidades otorgadas por Resolución CS N° 109/21; y.

CONSIDERANDO:

Que se remitieron las actuaciones a la Secretaría del Consejo Superior de esta Universidad para la convalidación de la Resolución CD N° 377/21.

Que tomado conocimiento, la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Órgano Directivo mencionado, recomienda incorporar en el acto administrativo citado en el Considerando anterior, lo sugerido por el Secretario Académico, Mg. Néstor Hugo ROMERO, de establecer "*que el estudiante que no logre la promocionalidad y resulte "Libre" en el cursado, no podrá volver a la condición anterior a la que renunció.*"

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por las Comisiones de "Docencia, Investigación y Disciplina" y de "Hacienda y Finanzas" de este Cuerpo, mediante Despacho Conjunto N° 165/21,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria Virtual N° 10/21 del 10/08/21)

RESUELVE

ARTICULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución CD N° 377/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Autorizar las solicitudes presentadas por los alumnos de las carreras de Nutrición y Licenciatura en Enfermería que se dictan en ésta Facultad, en el sentido de no aplicarles las prórrogas de regularidades de asignaturas, otorgadas por Resolución CS N°



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° **399-21**

19 AGO 2021

Salta,
Expediente N° 12.065/21

109/21, dejando establecido que los estudiantes que no obtengan la promoción o regularidad correspondiente quedando en la condición de libre, no podrán volver a la situación anterior, es decir no podrán ser beneficiados nuevamente por la prórroga de regularidad otorgada por el Consejo Superior, a la cual renunciaron."

ARTICULO 2º: Hágase saber y remítase a la Secretaría del Consejo Superior a sus efectos.



Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



LIC. MARIA SILVIA FORSYTH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa